

MEMORIA DESCRIPTIVA

1 ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Soto del Barco acordó la ejecución de las obras de “**DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL CONCEJO**”-SOTO DEL BARCO-AÑO **2018**, para lo que ordenó la realización de la correspondiente Memoria Valorada a la Oficina Técnica de la Mancomunidad Municipal “Cinco Villas”.

2.- OBJETO DE LA MEMORIA

Es objeto de la presente memoria, la definición y valoración de las obras necesarias para la defensa contra incendios de los caminos que se reflejan tanto en los planos como en las mediciones y que se mencionan en la presente memoria.

Todo lo anterior en relación a la reciente convocatoria de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de las “*subvenciones a entidades locales correspondientes al año 2018-(Línea 2. Infraestructuras de defensa contra incendios)*”. (BOPA N° 122 de 28 de mayo de 2018- Extracto de Resolución de 17 de mayo de 2018).

En el Concejo de Soto del Barco existen importantes masas forestales que suponen una importante fuente de ingresos para la economía de la zona. Sobre alguna de dichas masas forestales se prevé el desarrollo de los trabajos que se describen en esta memoria, consistiendo básicamente en la ejecución o mantenimiento de fajas auxiliares de pista que contribuyen a una mejor defensa contra posibles incendios forestales.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las pistas y los caminos necesitan una periódica limpieza de cunetas y taludes, así como la retirada de posibles desprendimientos, árboles caídos, etc. Todo ello con el fin de despejar la masa boscosa y que las pistas actúen como cortafuegos en caso de incendio.

En los caminos y pistas que se reflejan en esta memoria se valora la actuación definiendo las siguientes unidades de obra:

1. FAJAS AUXILIARES DE PISTA.

La realización de fajas auxiliares consiste en la construcción de zonas de cortafuegos, los que se apoyan en infraestructuras viarias existentes que recorren perimetralmente los montes o los atraviesan yendo desde pistas forestales a caminos o carreteras.

Estas infraestructuras viarias constituyen, por sí solas, barreras cortafuegos. En concreto, las pistas forestales, que son la infraestructura viaria que sirve de base en la mayoría de las actuaciones que contempla la presente memoria, presentan anchos de plataforma que oscilan entre los 3 y 4 m.

Esta área cortafuegos cumple la misión de factor limitante y preventivo en la propagación de incendios forestales, al romper la continuidad de las masas forestales. Al tiempo que sirve de estructura de apoyo para los medios humanos y materiales en una posible extinción. Se pretende asimismo reducir el porcentaje de incendios asociados a las infraestructuras viarias como foco vinculante a los mismos, al disminuirse la probabilidad de éxito de fuego fortuito (colillas de cigarrillos, chispas de maquinaria etc).

La realización de los trabajos se prevé en continuo, eliminando la parte aérea de vegetación extraña a la masa arbórea principal. En función de la forma de ejecución de la roza se distinguen:

1.1.- Faja auxiliar mecanizada (2+3)m :

En las fajas auxiliares de pista realizadas mecánicamente la roza se ejecutará utilizando un tractor de ruedas con un implemento rozador adecuado (brazo articulado) que podría ser de cuchillas o de cadenas, y asegurando siempre que se elimine toda la parte aérea de vegetación que se encuentre por encima de los 5 cm. respecto del nivel del terreno. El resultado será el de una trituración completa que se incorpora rápidamente al terreno. Esta labor necesariamente tendrá que ser completada con un remate manual con desbrozadora u otras herramientas manuales, en zonas puntuales donde el brazo rozador no alcance o maniobre. Estas fajas tendrán un ancho de (2+3) metros y se respetará el arbolado existente.

Las fajas auxiliares mecanizadas a ejecutar y que contempla la presente memoria se ubican de la siguiente manera:

Nº ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN	LONGITUD (KM)
ACT. 8	Monte Granda	1,575
ACT. 9	Fontebona	0,938
ACT. 10	Generoso	2,310
ACT. 12	Las Paciones	0,467
ACT. 14B	El Forcón Fontebona	1,237
ACT. 15	La Costona	0,910
ACT. 16	La Muriégana	1,634
ACT. 17	El Martín	0,407
ACT. 18	Los Meirones	0,489
ACT. 20	Teyera a Ponte	0,787
ACT. 22	Los Torales	0,719
ACT. 23	Pico Lriel	0,714
ACT. 29	Pico Pedralba	0,300
ACT. 34	El Tambor	0,700
ACT. 35	La Mariana	0,900
ACT. 36	La Llamera	0,300
ACT. 37	Las Rabias	0,600
ACT.39	El Molar	3,000
ACT. 43	Zona Pico Coronas	2,500
TOTAL		20,487

2. LIMPIEZA MANUAL DE SENDEROS.

Esta Labor consiste en una limpieza manual de las pistas estrechas o senderos peatonales, en los que no es posible por razones de ancho de vía la limpieza por medios mecánicos.

Se limpiarán en un ancho no inferior a tres metros, depositando los restos del desbroce a ambos lados de la línea desbrozada y dejando libre el paso del sendero.

Nº SENDERO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (KM)
ACT. 4	El Pico	1,365
TOTAL		1,365

4.- DOCUMENTOS DE QUE CONSTA EL PROYECTO

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA

1.1.:Memoria Descriptiva

1.2.:Anejos a la Memoria

1.2.1.: Justificación de Precios

1.2.2.- Estudio Básico de Seguridad y Salud

1.2.3.- Gestión de Residuos

DOCUMENTO N°2: PLANOS

2.1.: Situación-Emplazamiento

2.2.- Planta de actuaciones

DOCUMENTO N°3: PRESUPUESTO

3.1.: Cuadros de Precios

Cuadro de Precios N°1

Cuadro de Precios N°2

3.2.: Presupuesto

5.- AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000

La posible afección a la Red Natura 2000 como consecuencia de la ejecución de los trabajos descritos en la presente memoria, se debe a que parte de los mismos se localizan dentro del LIC y ZEPA “Cabo Busto-Luanco”.

Las actuaciones que se prevén realizar son las siguientes:

Fajas auxiliares mecanizadas:

En las fajas auxiliares de pista realizadas mecánicamente la roza se ejecutará utilizando in tractor de ruedas con un implemento rozador adecuado (brazo articulado) que podría ser de cuchillas o de cadenas, y asegurando siempre que se elimine toda la parte aérea de vegetación que se encuentre por encima de los 5 cm. respecto del nivel del terreno. Esta labor necesariamente tendrá que ser completada con un remate manual con desbrozadota u otras herramientas manuales, en zonas puntuales donde el brazo rozador no alcance o maniobre. Estas fajas tendrán un ancho de (2+3) metros y se respetará el arbolado existente.

No se prevén afecciones sobre la Red Natura 2000.

No obstante para la realización de los trabajos se establecen los siguientes condicionantes ambientales:

- Comunicación del inicio de los trabajos al organismo correspondiente.

- No desbrozar ningún hábitat dunar (códigos UE 2110,2120,2130) ni se atravesarán con maquinaria.
- Se respetará la vegetación de ribera por su valor ecológico. Para ello cualquier actuación que afecte a formaciones vegetales asociada a la red hidrográfica, se limitará a la eliminación manual de la vegetación seca.
- Todas las actuaciones se realizarán en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, con el fin de evitar la época de nidificación de aves.
- En todos los casos, se respetarán de la roza y/o poda todos los arbustos o árboles productores de fruto carnoso como *Sorbus sp*(serbal de los cazadores), *Rhamnus sp*, *Prunus sp*(ciruelos), *Malus sylvestris* (Manzano silvestre) o *ilex aquifolium*(acebo), alimento de aves y herbívoros.
- No se desbrozarán ni se afectarán con el paso de maquinaria ningún hábitat de turbera ni zonas encharcadas, tanto dentro como fuera de los espacios de la Red Natura 2000.
- Se requerirá autorización expresa de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en el caso de ser necesaria la afección a especies vegetales protegidas (acebo, encina, tejo..) en especial las incluidas en el Catalogo Regional de especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias.
- En el caso de que durante el desarrollo de los trabajos se detecte la presencia de alguna especie de fauna catalogada tanto a nivel autonómico como nacional, o bien la presencia de sus nidos o madrigueras, se pondrá en conocimiento del órgano competente en materia de especies protegidas, al objeto de tomar las medidas adecuadas al respecto.
- No se dejarán restos del desbroce.
- Si durante la ejecución de los trabajos se detectan especies invasoras, se procederá a su correcta eliminación, evitando su dispersión.
- El empleo de herbicidas requerirá el preceptivo trámite de evaluación ambiental.

6.- EXPROPIACIONES Y PERMISOS

No será necesaria la petición de permisos, ni la apertura de expediente expropiatorio alguno porque los terrenos donde se ejecuta la obra son de Dominio Público. Si bien se comunicará al Servicio de Montes de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales la naturaleza y el inicio de los trabajos.

7.-PRESUPUESTOS

Aplicando los resultados de las mediciones practicadas, a los precios indicados en el Cuadro de Precios N°1, resultan los siguientes presupuestos:

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a **9.215,02.-** euros que, incrementado en un 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial resulta un presupuesto de **10.965,87.-** euros que con la aplicación del 21% de I.V.A.(2.302,83.-euros) da lugar a un Presupuesto Base de Licitación de **13.268,70.-** euros.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo de ejecución para las obras definidas en el presente proyecto de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

A efectos de conservación de las mismas, se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de la Recepción de las obras.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según la normativa vigente y puesto que el plazo de ejecución es inferior a 12 meses, no se considera necesaria la introducción de la cláusula de revisión de precios.

10.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

El presente proyecto se refiere a una obra completa en el sentido exigido por el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente.

11.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Según el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 no será requisito indispensable que el contratista esté clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores al ser el valor estimado de la obra inferior a 500.000 euros.

No obstante, al objeto de poder acreditar el empresario, si así lo considera, la solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar se tendrá en cuenta la siguiente clasificación:

Grupo K: Especiales

Subgrupo 6: Jardinería y Plantaciones

Categoría: 1 (*la cuantía del contrato es inferior a 150.000.- euros*)

12.- CONCLUSIÓN

Con todo lo que antecede y demás documentos que se adjuntan, se considera suficientemente estudiada la presente memoria de **“DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL CONCEJO”-SOTO DEL BARCO 2018**, elevándolo a la superioridad para su aprobación, si procede.

Soto del Barco, junio 2018

La Ingeniera de Caminos

Fdo.: Ángeles Carazo Ceña

